CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No 11

TURISMO DESDE LO LOCAL

"Aplica para iniciativas de las localidades de Ciudad Bolívar, Chapinero, Suba y Usaquén"

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá, julio de 2022

FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	11 de julio de 2022	**Nº DE CONVOCATORIA**	011
NOMBRE DE CONVOCATORIA	TURISMO DESDE LO LOCAL		
PÚBLICO OBJETIVO	Esta convocatoria está dirigida a otorgar estímulos para que emprendimientos, Mipymes, guías profesionales de turismo, organizaciones y otros actores conexos a la cadena de valor del turismo, accedan a oportunidades para la consolidación de sus empresas y proyectos turísticos domiciliados en las localidades de Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero, organizados de la siguiente manera: Perfil 1: Prestadores de servicios turísticos con RNT vigente Perfil 2: Actores conexos a la cadena de valor formalizados y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos: a. Establecimientos gastronómicos y bares turísticos b. Recursos o atractivos turísticos c. Unidades productivas de artesanos d. Entidades sin ánimo de lucro con proyectos turísticos e. Miembros de Cabildos con unidades productivas asociadas al turismo ubicadas en las localidades antes mencionadas Los actores conexos deberán estar vinculados con el fortalecimiento e implementación de los 4 corredores turísticos diseñados en estas localidades (ver anexo 1: Corredores Turísticos Locales)		
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 1: Turismo Competitivo Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico		
PROGRAMA	Línea 1: Turismo Competitivo • Capacitación • Ciencia, tecnología e Innovación • Productividad en el turismo Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico • Mercadeo y promoción nacional e internacional		
PROYECTO	• Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías) • Ciencia, tecnología e innovación • Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial • Actividades de promoción turística Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios programas y en uno o varios proyectos de los anteriormente		

	enumerados, acorde con lo estipulado en el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR.
OBJETIVO	Otorgar estímulos a empresas, emprendimientos, organizaciones comunitarias, mujeres y jóvenes, entre otros, que impulsen la consolidación de sus unidades productivas y proyectos turísticos, asociados a los corredores turísticos en las localidades de Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero, contribuyendo así a la reactivación económica, la diversificación del sector turístico y a contrarrestar el cierre de empresas que generó la pandemia.

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" en su artículo 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo que busca "un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política." Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico, aportan a uno de los logros de ciudad centrado en "gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global."

A su vez, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo once denominado "Ciudades y comunidades sostenibles", y partiendo de la realidad del Distrito Capital, que además de ser uno de los destinos turísticos de mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros, es uno de los centros urbanos con mayor población, sustenta la prioridad para la administración pública de buscar el bienestar de la población residente y flotante, de adelantar acciones que eviten la generación de sentimientos de hastío en los Bogotanos causadas por el exceso de turistas en ciertas zonas, que en la actualidad resultan inconvenientes en medio de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

En concordancia con los retos que la política de turismo sostenible de Colombia propone romper con el paradigma de que el turismo sostenible se circunscribe a las tipologías relacionadas con el uso y disfrute de espacios naturales, la convocatoria Turismo desde Lo Local anima a los actores de la cadena de valor del turismo a fortalecer sus unidades productivas , de manera que se amplíe la oferta turística de la ciudad, contribuyendo a optimizar las condiciones de empleo del territorio, fortaleciendo tejido social y distribuyendo de manera justa los beneficios derivados del turismo.

Es de vital relevancia facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de manera tal que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de la ciudad que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica de la actividad a

través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias, que en últimas tendrán repercusión en los niveles de erradicación de pobreza de los sectores de la ciudad y que por causa de las medidas sanitarias tomadas para enfrentar el COVID19 deben haber disminuido sus ingresos.

De otra parte en concordancia con la política de turismo sostenible de Colombia en dónde se pone de presente "que el cuidado de las personas y el fortalecimiento económico solo serán posibles si el capital natural se ubica en el centro de la toma de decisiones de los gobiernos y de los sectores productivos" Al considerar el capital natural como activo estratégico para alcanzar estos fines, cobra especial importancia empezar a tomar medidas para regenerar nuestra ciudad, para dar un paso más allá que sólo mitigar los impactos, que no sólo el turismo ha generado, sino adelantar acciones que contribuyan a la regeneración de los ecosistemas, la restauración del paisaje, la reconciliación con el entorno entre otras acciones que contribuyan una mejor ciudad para las generaciones futuras.

Para que el desarrollo del turismo sea sostenible, es requisito generar desarrollo humano en las poblaciones locales con especial atención en las poblaciones vulnerables, que como consecuencia de la Pandemia han visto precarizadas sus condiciones de vida. Es el caso de las mujeres y en especial aquellas que asumen el rol de cabeza de familia que en la mayoría de los casos según la Organización Internacional del trabajo poseen menores ingresos y por tanto menores niveles de ahorro lo que "limita su capacidad para absorber el choque económico generado por la pandemia. Dicha situación aunada al incremento del cuidado en casa debido a las cuarentenas, y el aumento de los casos de violencia domestica han tornado de difícil a devastadores los efectos de la Pandemia en especial para las mujeres (OMT, 2021). Situación que es reconocida en el Plan de desarrollo de la ciudad como feminización de la pobreza y que el Distrito se propone combatir a través del programa estratégico "Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza" que nos conmina a tomar acciones para contrarrestar este aumento de las brechas económicas, a propender por ambientes laborales inclusivos que permitan el efectivo ejercicio de los derechos de mujeres y poblaciones LGTBI+.

A nivel regional, desde hace varios años se vienen desarrollando estrategias que fortalezcan el liderazgo de las mujeres en el sector turístico. De hecho, en la Reunión Ministerial de las Américas del año 2018, la Organización Mundial del Turismo declaró que América Latina y el Caribe es la región del mundo con mayor porcentaje de empleo femenino en turismo, aunque sobre todo en los puestos de servicios y administrativos (62%), frente a los niveles profesionales y directivos (36%), además de ganar entre un 10% y un 15% menos que sus homólogos masculinos. No obstante, hay casi el doble de mujeres empresarias en turismo que en cualquier otro sector (51%).

Por otro lado, la Política Nacional de Emprendimiento, expedida a través del CONPES 4011 de 2020, identifica como objetivos específicos el fortalecimiento de las habilidades y el fomento de la cultura emprendedora, la necesidad de mejorar el acceso de los mecanismos de financiamiento, al tiempo que se den herramientas para facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación. Para ello hace hincapié en la necesidad de que las instituciones públicas se articulen con los empresarios y emprendimientos para fomentar la subsistencia de las unidades productivas, la generación de valor agregado a negocios de inclusión y microempresas, así como el impulso a iniciativas empresariales que se enfoquen en la realización de propuestas de diferenciación e innovación que apunte al crecimiento de los diferentes sectores y su internacionalización.

Con este panorama regional y conscientes de las oportunidades que puede generar el turismo para el desarrollo humano y económico de las mujeres en Bogotá, esta convocatoria establece estímulos direccionados directamente a este grupo poblacional.

Lo anterior tiene concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo, el cual plantea en su Propósito 1, el programa 26 "Bogotá - Región el mejor destino para visitar", el cual se articula con el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR que define en su plan anual de acción en inversión 2021 la meta "Apoyar la financiación de 135 iniciativas o proyectos vinculados al sector turístico, liderados por mujeres, jóvenes, campesinos u otros grupos sociales o comunitarios". Así mismo, aporta "a desarrollar 23 convocatorias públicas que permitan seleccionar proyectos turísticos estructurados por las comunidades organizadas, emprendimientos, empresarios u otros actores del sector para que puedan ser ejecutados a partir de la destinación de estímulos e incentivos".

Como parte de las acciones emprendidas en el marco de la reactivación alineadas con las iniciativas planteadas en el proceso de presupuestos participativos, el IDT junto a los Fondos de Desarrollo Local de las localidades de Usaquén , Chapinero, Suba y Ciudad Bolívar, aunaron esfuerzos a través de la firma del Convenio 331 de 2021, con el fin de adelantar dos etapas: la primera, busca el diseño de producto turístico para cada una de las localidades; y la segunda, propender por el fortalecimiento empresarial de las Mypimes, emprendimientos y otras unidades productivas presentes en los territorios. Las etapas están encaminadas a fortalecer la actividad económica de los territorios a través del sector turístico, a identificar las potencialidades que se hayan presentes en ellos de manera que puedan crearse nuevos corredores que puedan visibilizar a las localidades participantes como nuevos focos de atracción turística partiendo de sus corazones productivos y que de manera responsable con el ambiente de la ciudad desarrollen su actividad generando el menor impacto en la capital, o generando economías circulares que conlleven a su reconversión verde; hecho que es totalmente armonizable con la vinculación del Distrito Capital a la Red de Destinos Inteligentes tarea en la que el IDT ha invertido esfuerzos con miras a consolidar a Bogotá como un "destino innovador, con infraestructura de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino, a la vez que mejora la calidad de vida de los residentes".

De esta forma la Convocatoria "Turismo desde lo Local" en las localidades de Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero" contribuye al cumplimiento del plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" (Concejo de Bogotá D.C., 2020) en el propósito 1 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política específicamente al cumplimiento de los siguientes logros de ciudad: 2. Reducir la pobreza multidimensional, 7. Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género y 12 Incrementar la oferta de actividades y la infraestructura para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial, e integración territorial que se materializarán a través del programa 26 Bogotá y región, el mejor destino para visitar. Así mismo ejecuta lo relacionado en el Convenio 331 de 2021, asociado a la entrega de estímulos para lograr el fortalecimiento empresarial de unidades productivas de las localidades de Ciudad Bolívar, Chapinero, Suba y Usaquén.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:

> *"ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Bajo este marco constitucional, la *Ley 300 de 1996 "Ley General de Turismo*" modificada por la Ley 1558 de 2012 *"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones."* sobre la importancia de la industria turística señaló:

> *"Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.""*

Precisamente la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

> *"Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:*
>
> *"Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)*
>
> - *3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)*

- *6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (…)*
- *8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (…)*
- *11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.""*

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 13 de la Ley 1558 de 2012, permiten la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el artículo 24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad de forma armónica entre entidades públicas:

> *"ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.*
>
> *ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo."*

Por su parte el Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022. "Turismo: El propósito que nos une", instauró una serie de metas entre la cuales se destacan la "Gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística", cuyo objetivo es:

> *"Fortalecer los procesos de gestión e innovación del desarrollo del turismo sostenible en los destinos del país, de manera que se incremente la competitividad de la oferta de productos, actividades y servicios de alto valor agregado en los territorios."*

De igual forma en dicho Plan, se encuentra la meta denominada "Innovación y desarrollo empresarial en el sector turismo", donde el objetivo central es:

> *"Fomentar herramientas especializadas para fortalecer el desarrollo empresarial, la cultura de la innovación y un ambiente propicio para los negocios del sector turístico."*

En este escenario, la segunda meta mencionada plantea una serie de estrategias, destacándose aquella relacionada con "Impulsar el desarrollo de emprendimientos turísticos", la cual pretende:

> *"Desarrollar e implementar el Programa de Emprendimientos Turísticos, conectar el ecosistema internacional y nacional de emprendimientos, aceleradoras, incubadoras, líderes empresariales (coaching) de los micro, pequeños y medianos empresarios del sector.*
>
> *Generar programas de transferencia, gestión y extensión del conocimiento en empresas de la industria turística.*
>
> *Mejorar el acceso al financiamiento a los prestadores de servicios turísticos, a los emprendedores, gestores de iniciativas productivas locales y comunitarias en turismo, así como a las empresas complementarias a la cadena de valor, basados en herramientas existentes, tradicionales y de la tecnología financiera, fintech."*

De igual forma, el CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, donde se identifican las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las ideas de las personas a cargo de las mismas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo Distrital 275 de 2007 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo"* en su artículo 2, señaló la naturaleza, objeto y funciones del IDT, siendo importante resaltar aquellas relacionadas con el fomento, la ejecución de programas en pro de la actividad turística:

> *"ARTÍCULO 2.- Naturaleza, objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de Turismo. El Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.*
>
> *El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, y tendrá las siguientes funciones:*
>
> - *Fomentar la industria del turismo en Bogotá, Distrito Capital, convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible. (…)*
> - *Elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turística.*
> - *Impulsar el desarrollo empresarial turístico en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial distritales, departamentales y nacionales.*
> - *Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas de turismo del Distrito. (…)*

- *Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la promoción, competitividad, productividad, información, y fomento al desarrollo de formas asociativas de promoción y desarrollo turístico y, en general, sobre cualquier persona natural o jurídica que explote la actividad turística. (…)*
- *Impulsar organizadamente desarrollos turísticos desde las localidades del Distrito Capital.*
- *Fomentar la formalización, cualificación y formación de los prestadores de servicios turísticos de Bogotá, como agente facilitador de los derechos del consumidor y canalizador de las quejas y sugerencias en materia de calidad de los servicios. (…)"*

De otro lado, el Acuerdo Distrital 720 de 2018 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones."* como objetivo de la política pública en Turismo en su artículo 2, indicó que:

> *"ARTÍCULO 2. Objetivos de la Política Pública. La Política Pública a la cual hace referencia el presente Acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos: Propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. Para ello, la Administración Distrital promoverá una gestión de excelencia basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global. (…)*

La misma disposición, en su artículo 3 establece los lineamientos estratégicos de la política pública necesarios para alcanzar sus objetivos entre los que se destacan:

> *"Lineamiento Estratégico 2: Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de referencia en el pensamiento y desarrollo del turismo. Para ello deberá: (…)*
>
> > *b. Generar escenarios de innovación productiva y social. (…)*
>
> *Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas. Para ello deberá:*
>
> > *a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.*
> >
> > *b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos. (…)*
> >
> > *e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial. (…)*
>
> *Lineamiento Estratégico 4: Posicionamiento del Destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés. Para ello deberá:(…)*
>
> > *c. Promover el mercado de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la validación, comercialización y venta de productos turísticos priorizados. (…)*

Lineamiento Estratégico 5: Red de Información Turística. Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador. Para ello deberá:

a. Promover el fortalecimiento de la Red de Información Turística desde los Puntos de Información Turística. (…)

c. Generar accesibilidad a redes virtuales de información turística sobre Bogotá. (…)"

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" como objetivo general en su artículo 2 se propuso:

"Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (…)

En la definición de programas efectuada en Plan de Desarrollo frente al Propósito N° 1 *"Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política"*, se incluye el Programa 26 definido de la siguiente forma:

"Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (…)"

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan generó instrumentos que permitieran la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el FONDETUR:

"Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica,

dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)"

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR"* se señaló como propósito del FONDETUR:

"ARTICULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.

Parágrafo: Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo."

Bajo esta perspectiva, el Decreto ídem, sobre la utilización del instrumento financiero creado, dispuso:

"ARTICULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)

c. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.

d. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

f. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)

h. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

En la misma perspectiva el Decreto reglamentario, se propuso la creación de unos lineamientos de operación del Fondo que son relacionados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del Fondetur.

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 *"Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo"* en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

> *"9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global."*

Así mismo, teniendo en cuenta el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el COMITÉ EJECUTIVO aprobó en el plan de acción e inversión de 2022, la Convocatoria *"Turismo desde lo Local"* el día 11 de marzo

de 2022.

3. GLOSARIO

Accesibilidad Universal: "(…) En virtud de la cual, es deber de los destinos, de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, por la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortables, y por la implementación de los postulados del diseño universal y los ajustes razonables que aseguren la experiencia turística para todas las personas, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad y/o necesidades particulares de accesibilidad Incentivando la equiparación de oportunidades y condiciones" Ley 2068 de 2020

Activo de Operación: hacen parte del grupo planta, propiedad y equipo que se adquieren como soporte de las operaciones normales del establecimiento, es decir, se obtienen para ser utilizados más no para ser vendidos. (Scheel, Adolfo. Control de Alimentos y Bebidas II Vol 3 pág 321) Se clasifican como cubertería, lencería, cristalería, mantelería, loza, utensilios de cocina y bar, uniformes, entre otros.

Actores conexos a la cadena de valor: Para esta convocatoria se entenderá como actores conexos, a los establecimientos gastronómicos y similares, artesanos con unidades productivas formalizadas, recursos y atractivos turísticos y entidades sin ánimo de lucro con actividades ligadas al turismo.

ATL: "Above the Line" / sobre la línea. Un término que hace referencia a todas las acciones publicitarias y de mercadotecnia que están dirigidas a un público masivo sin ningún tipo de segmentación. Utiliza medios masivos como principales canales de difusión. Debido a ello, implica grandes costos, pero al mismo tiempo, mayor llegada y alcance.

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

BTL: "Below the line" /bajo la línea. Se refiere a actividades de promoción que son directas, memorables y específicas. Este tipo de publicidad tiene el objetivo de alcanzar a un segmento muy delineado de la audiencia por lo que va dirigida a targets específicos. Este tipo de publicidad tiende a verse en medios de comunicación no masivos, empleando como estrategias principales el marketing directo, la publicidad en medios online y patrocinios.

Cadena de Valor: "Secuencia completa de actividades o partes que proporcionan o reciben valor en forma de productos o servicios. Entre las partes que proporcionan valor se encuentran los proveedores, trabajadores subcontratados, contratistas y otros. Entre las partes que reciben valor se encuentran los clientes, consumidores, miembros y otros usuarios". (ISO, 2010)

Construcción Sostenible: Conjunto de acciones de construcción que garantizan el uso eficiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Implica, adoptar nuevas prácticas en el ciclo de vida de las edificaciones, de diseño, construcción y procesos de operación que reduzcan el mantenimiento, disminuyan el consumo energético, promueva la energía renovable y reduzca al máximo las emisiones y residuo. (Documento Conpes 3919., 2014)

Coaching empresarial: Es el conjunto de esfuerzos y técnicas enfocadas al equipo humano de una empresa u organización, su objetivo es lograr la eficiencia en los resultados, la motivación y la satisfacción personal de los trabajadores, independientemente de su nivel.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

Cooperante: Persona natural o jurídica que presenta propuestas o proyectos para ser cofinanciados con recursos del Instituto Distrital de Turismo - IDT de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. El cooperante podrá gozar de la calidad de proponente y a su vez ser beneficiario en sí mismo o a través de interpuesta persona, en el caso de los gremios, asociaciones, u otras organizaciones.

Criterios de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas

Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

Economía circular: (…) tiene como objetivo lograr que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo. Para esto, el modelo busca que los residuos y el uso de recursos se reduzcan al mínimo y que se conserven dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor. Se trata de una gestión cuidadosa de los flujos de materiales, que son de dos tipos. Los nutrientes biológicos están diseñados para volver a entrar en la biosfera de forma segura y construir el capital natural. Los nutrientes técnicos están diseñados para circular con alta calidad sin necesidad de entrar en la biosfera. Conpes 3478 12 Noviembre de 2016.

Emprendimiento: Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad;(ley 1014 de 2006). Por otra parte, para la Secretaria de Desarrollo Económico el emprendimiento empresarial se entiende desde la fase de ideación de un negocio hasta la fase

de pre-consolidación en el mercado; es decir, desde el momento de la generación de la idea de negocio, hasta tres años después de su puesta en marcha (que es cuando logra cruzar el denominado "valle de la muerte" e inicia su consolidación en el mercado y fase de maduración)." Para la presente convocatoria los emprendimientos deberán estar formalizados para la presentación de propuestas.

Eficiencia energética: hace referencia a la gestión energética que se realiza en el momento en el que se desarrolle y/o implemente un producto y/o servicio (Carretero Peña & García Sánchez, 2012).

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Establecimientos gastronómicos y bares turísticos: El decreto 343 del 6 de abril de 2021, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, determina las categorías comprendidas bajo este concepto en su artículo 2.2.4.1.4.3.

Etnoturismo: Hace referencia al turismo especializado que se realiza en territorios donde se encuentran asentados grupos étnicos, destinado a fines culturales, educativos y recreativos y que busca dar a conocer las tradiciones, saberes ancestrales, historia, valores culturales, forma de vida manejo ambiental, costumbres y demás particularidades propias de dichos grupos. (Art.3 Ley 2068 de 2020)

Fam trip su equivalente en el español es Viaje de Familiarización: Viaje ofrecido por cortesía de los mayoristas turísticos a las agencias de viajes para que conozcan los servicios que ofrecen. (Murcia, 2022) Para esta convocatoria se entenderán como "fam trips" o "viajes de familiarización" a aquellos ofrecidos por cortesía a agencias de viajes, empresarios del sector, medios de comunicación u otros potenciales agentes comerciales para la iniciativa turística.

Ficha técnica de la Convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

Grupos de trabajo: Aquellas organizaciones que aunque su conformación no surja exclusivamente para el ejercicio de las actividades turísticas, puedan llegar a proponer proyectos que conlleven al mejoramiento de las condiciones de su población a través del diseño e implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de experiencias turísticas que contribuyan a la reactivación del sector, que conlleven a la mitigación de los fenómenos sociales que puede generar el turismo y/o a la implementación de criterios sostenibilidad que repercutan en sector turístico del Distrito Capital.

Guía de turismo: Se considera guía de turismo a la persona natural que presta servicios profesionales en el área de guionaje o Guianza turística, cuyas funciones hacia el turista, viajero o pasajero son las de orientar, conducir, instruir y asistir durante la ejecución del servicio contratado. Deberá estar inscrito/a en el Registro Nacional de Turismo y poseer tarjeta profesional de guía de turismo. (Ley 1558 de 2012)

Huella de Carbono: es la cantidad de emisiones de gas efecto invernadero – GEI – expresadas en toneladas de dióxido de carbono CO2, como resultado del desarrollo de las actividades de una entidad, servicio, producto o desplazamiento, los cuales son liberados a la atmosfera (Corporación Autonóma Regional - CAR Cundinamarca, 2013).

Huella hídrica: cantidad de agua dulce que utiliza un producto o servicio para su producción y comercialización (Vázquez del Mercado Arribas & Buenfil Rodríguez, 2021).

Innovación: es el mecanismo estrategia de transformación que se utiliza para fomentar la creación y puesta en marcha de una idea, invención o solución a una necesidad que se identifica para el desarrollo de un producto, proceso, técnica y/o servicio útil y que es aceptado por el mercado, para lo cual se establece un periodo de tiempo (Cilleruelo, 2007). Así mismo es la implementación de nuevos procesos con el fin de ayudar en el fortalecimiento de la competitividad de una empresa, a partir de la creación y desarrollo de nuevas estrategias que permitan a las partes involucradas adaptarse a los cambios que se generan en el escenario (Varela Loyola & Flores Ávila, 2014).

Marca ciudad: Es el nombre, término, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en Mercadeo de ciudad.

Materia Prima: bienes o servicios requeridos para la elaboración de un producto/ servicio, su utilización hace parte del costo de venta del producto. (Scheel, Adolfo. Control de Alimentos y Bebidas II Vol 3 pág 318)

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana (…) Articulo 2 Ley 590 de 2000

Negocios inclusivos: Iniciativas empresariales económicamente rentables, y ambiental y socialmente responsables, que incorporan a comunidades de bajos ingresos en sus cadenas de valor.

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

Prestadores de servicios turísticos: Toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo (Ley 300 de 1996).

Renovaciones no estructurales: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 8 10 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

RNT - Registro Nacional de turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

Suministros: Son aquellos elementos necesarios para la prestación de un servicio, conformándose como parte de la venta o sencillamente son requeridos para el funcionamiento normal del establecimiento. (Scheel, Adolfo. Control de Alimentos y Bebidas II Vol 3 pág 318). Ejemplo: elementos de aseo, lavandería, papelería, impresos, accesorios de mantenimiento, etcétera.

Turismo accesible: es aquel que busca (…) que personas con necesidades específicas de accesibilidad puedan disfrutar con autonomía de productos, servicios y medios turísticos pensados para todas las personas. (Turismo, 2014)

Turismo responsable: tiene como base de su crecimiento, la sostenibilidad ambiental, económica y social, en el que están implicados todos. Afecta tanto a la persona "turista" como a todos los agentes implicados en esta actividad – sector, organizaciones, instituciones. Declaración del Cabo.

Turismo Sostenible: El turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas. (OMT: 2013)

Turismo Industrial: es una sub-tipología de turismo cultural, que hace referencia al uso de turístico de zonas industriales o productivas de una ciudad, donde se resalta la importancia de los procesos de evolución de las diferentes industrias, tanto en el pasado como en el presente (Gallego Valiña, 2011).

Unidad Productiva de Artesanos: Se entiende por unidad productiva de artesanos a la empresa, emprendimiento, asociación, organización comunitaria y otras legalmente constituidas, que elaboran objetos artesanales que cumplen funciones decorativas, utilitarias y en algunos casos puede adquirir carácter de obra de arte. La producción artesanal involucra técnicas y tradiciones, su aprendizaje generalmente se da a través de la trasmisión familiar, como aprendiz de otros artesanos o cómo producto de su propio intelecto; su elaboración se da primordialmente a mano, aunque puede involucrar máquinas simples o hacer uso de máquinas con motor y las materias primas empleadas pueden ser de origen mineral, vegetal, sintéticas o recicladas.

4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

Turismo Desde lo Local

5. OBJETIVO

Otorgar estímulos a empresas, emprendimientos, organizaciones comunitarias, mujeres y jóvenes, entre otros, que impulsen la consolidación de sus unidades productivas y proyectos turísticos, asociados a los corredores turísticos en las localidades de Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero, contribuyendo así a la reactivación económica y diversificación del sector turístico y a contrarrestar el cierre de empresas que generó la pandemia.

6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria "Turismo desde lo Local" ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá –FONDETUR– se circunscribe en las líneas estratégicas de Turismo Competitivo y Promoción de Bogotá como destino turístico

7. PROGRAMA

PROGRAMAS	Línea 1: Turismo Competitivo • Capacitación • Ciencia, tecnología e Innovación • Productividad en el turismo Línea 2: Promoción de Bogotá como destino turístico • Mercadeo y promoción nacional e internacional
PROYECTOS	• Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías) • Ciencia, tecnología e innovación • Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial • Actividades de promoción turística Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios programas y en uno o varios proyectos.

Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios programas y en uno o varios proyectos.

8. MODALIDAD

Conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria está inmersa en la modalidad de "Convocatoria de estímulos e incentivos al turismo". Hace referencia a aquellas abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tiene unos requisitos y características puntuales que son publicadas por la entidad en la página web del IDT.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

En la convocatoria Turismo desde lo Local, los proponentes podrán presentar propuestas que apunten a materializar estrategias que permitan aumentar la productividad, competitividad y/o promoción de sus unidades productivas y al fortalecimiento de los corredores turísticos creados en las 4 localidades.

El proponente podrá presentar su iniciativa incluyendo uno o más enfoques de la siguiente lista:

Programa / Proyecto	Descripción del proyecto	Actividades susceptibles de financiación
Capacitación: Entrenamiento, capacitación y sensibilización	Fortalecimiento de las habilidades de las personas vinculadas al sector turístico, que contribuya a fortalecer y especializar la	1. Capacitación técnica especializada y certificada para el personal vinculado a la generación, creación y puesta de marcha de experiencias turísticas.

Programa / Proyecto	**Descripción del proyecto**	**Actividades susceptibles de financiación**
	prestación de los servicios y/o generar nueva oferta de ciudad.	2. Capacitación técnica especializada y certificada orientada a mejorar la prestación del servicio.
Ciencia, tecnología e innovación	Apoyo al desarrollo de herramientas tecnológicas, proyectos de investigación e innovación que permitan mejorar la prestación de los servicios turísticos, la generación de nuevas experiencias y/o que contribuyan a la solución de problemas o necesidades reales del turismo en la ciudad. Todas estas acciones, deberán contribuir a la implementación de la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes en la ciudad.	1. Adquisición de tecnología, software, hardware, paquetes estadísticos y otras herramientas, que apoyen la operación de sus establecimientos y/o la prestación de sus servicios. Ejemplo: licencias de software para facturación, para el manejo de reservas, de órdenes de producción, plataformas para el pago a través de Internet (link de pago, botón de pago seguro, proveedor de procesamiento de pagos), y hardware asociado, como equipos de apoyo para el pago on line, a través de tarjetas de crédito/débito (registradoras, datáfonos), computadores, entre otros. 2. Acciones relacionadas con la implementación de herramientas de marketing digital como diseño y desarrollo de páginas web, hosting, dominio, pago a proveedor de pasarela de pago 3. Contratación de servicios tecnológicos para desarrollar programas de innovación, información y desarrollo tecnológico requeridos para implementar el turismo inteligente en los servicios. 4. Pago de salarios u honorarios de profesionales, expertos y técnicos externos, así como consultorías y/o asesorías para la implementación de las tecnologías en las empresas.
Productividad en el turismo: Fomento al desarrollo y fortalecimiento empresarial	Apoyo al desarrollo de nuevas ideas de negocios que diversifiquen o especialicen la oferta de la ciudad; o al fortalecimiento de las empresas del sector con énfasis en la oferta turística de la ciudad.	1. Dotaciones, herramientas, equipos y materiales de trabajo (diferentes a tecnología), que estén directamente relacionados con la naturaleza del prestador de servicios en ejercicio de sus funciones o que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones donde

Programa / Proyecto	**Descripción del proyecto**	**Actividades susceptibles de financiación**
		se prestan los servicios (de acuerdo con requisitos de ley) 2. Adquisición de dotaciones, herramientas, equipos y materiales de trabajo que permitan el desarrollo o creación de actividades o experiencias turísticas que estén directamente relacionados con la naturaleza del emprendimiento. Como por ejemplo activos de operación (maquinaria y equipos) empleados en el proceso de elaboración de bien o prestación del servicio. 3. Dotaciones, herramientas, equipos y servicios que contribuyan a la implementación, actualización, puesta en marcha y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST. Ejemplo: señalización, elementos para la adecuación ó dotación de áreas de aseo y desinfección, adecuación de pisos antideslizantes, suministros que faciliten la implementación de protocolos de bioseguridad con miras al cliente final y otros de acuerdo a las normas sanitarias vigentes y normativa nacional. 4. Desarrollo de actividades que propendan por el Turismo Sostenible, incluyendo las dimensiones ambientales, socioculturales y económicas. 5. Desarrollo de actividades que permitan la puesta el desarrollo de acciones que contribuyan a la reactivación y reconversión verde y la economía circular en turismo. Podrán adquirirse elementos que contribuyan a la mitigación del impacto que el emprendimiento genera en sus operaciones, sean estas trampas de grasa, mantenimiento técnico especializado de equipos que utilizan gases refrigerantes, instalación de sistemas ahorradores en sanitarios y griferías con sensor, equipo y maquinaria

Programa / Proyecto	**Descripción del proyecto**	**Actividades susceptibles de financiación**
		con sistema de ahorro de energía, cambio de instalaciones internas hidráulicas, gas natural, eléctricas para dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente, nuevas formas de gestión de residuos, estrategias de reciclaje, disminución de ruidos y procesos eco eficientes, entre otros. 6. Adquisición de maquinaria, equipos y otros elementos requeridos para garantizar la accesibilidad universal. Ejemplo: estaciones cambia pañales, implementación de sistemas braille, traducción de servicios a lengua de señas, entre otros. Este aplicará en los casos que el emprendimiento cuente con local comercial abierto al público. 7. Adecuaciones, intervenciones físicas, remodelaciones/renovaciones no estructurales [1] y adaptación de las instalaciones para la prestación de servicios turísticos, que permitan el Turismo Accesible y que contribuyan a la implementación de la Metodología de Destino Turístico Inteligente (exclusivamente en áreas destinadas a la prestación de servicios y que no involucren trámite ante la curaduría urbana) 8. Adquisición de elementos de dotación para el personal del establecimiento con Branding del emprendimiento o con características que faciliten el desarrollo de las actividades del personal. 9. En el caso de los emprendimientos que cuenten con un área de exhibición y venta, diseño/rediseño de espacios de atención al público, mejoras locativas que no

[1] ***Renovaciones no estructurales***: *Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 8 10 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Programa / Proyecto	**Descripción del proyecto**	**Actividades susceptibles de financiación**
		involucren trámite ante la Curaduría urbana. En caso que la sucursal no sea propiedad del beneficiario del estímulo deberá contar autorización escrita del propietario. 10. Adquisición de elementos de dotación que promuevan la revitalización de los corazones productivos de las localidades asociados al turismo, permitiendo el desarrollo de actividades turísticas asociadas a las aglomeraciones productivas de las localidades.
Actividades de promoción turística	Actividades de mercadeo y promoción de Bogotá, las cuales deben estar completamente alineadas a la estrategia general de promoción liderada por el IDT.	1. Costos asociados al desarrollo de actividades de promoción y encadenamientos tales como: fam trips, press trips, activaciones y/o misiones comerciales, asociadas directamente con la oferta de ciudad. 2. Arrendamiento de áreas, diseño y montaje de stands, inscripciones, traslados, gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno de proponentes para participar en eventos nacionales que contribuyan al posicionamiento y generación de oportunidades comerciales para el proponente. 3. Diseño, producción, edición, emisión y reproducción de material audiovisual para la promoción de los productos y servicios del proponente. 4. Financiación de pauta publicitaria /planes de medios, requeridos para poner en marcha campañas y elementos de publicidad y promoción del proponente 5. Diseño e implementación de estrategias BTL y ATL ligadas a Turismo 6. Paquetes de diseño/rediseño de imagen corporativa (isotipos, slogan) del emprendimiento. 7. Elementos de publicidad y promoción de productos, programas y demás servicios

Programa / Proyecto	**Descripción del proyecto**	**Actividades susceptibles de financiación**
		asociados a la oferta del emprendimiento y que estimulen la demanda.

Rubros NO financiables:

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.
- Tiquetes en clase ejecutiva.
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa
- Inversiones en otras empresas
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etc.
- Gastos de administración del proyecto o comisiones
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Seguros de muerte u otras garantías
- Arrendamiento de vivienda, ni del espacio comercial.
- Pago de nóminas o deudas
- Adquisición de vehículos con motor.
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización del proyecto
- Celulares ni planes móviles, ni telefonía fija o móvil.
- Dotaciones, equipos y herramientas que no estén relacionadas con la actividad del proponente

Nota 1: *En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados para financiar el proyecto (propuesta) presentado en la convocatoria, en ningún caso financiará equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria. Adicionalmente las dotaciones, equipos y herramientas adquiridas con el estímulo deberán ser destinadas para la prestación de los servicios del proponente en ejercicio de las actividades que desarrollan*

Nota 2: *En cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, están asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo.*

Nota 3: *Bajo ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.*

Nota 4: *El proponente deberá demostrar al momento de la aceptación del estímulo, que cuenta con los permisos necesarios para la ejecución de la propuesta aprobada por el comité de evaluación, y entregar copia de los mismos con la documentación de formalización (cuando se requiera).*

Nota 5: *El beneficiario que dentro de su propuesta desarrolle actividades de fam trips, los deberá hacer con participación de prestadores de servicios turísticos y otros agentes comerciales que apoyen su labor de difusión o comercialización. Para todos los casos, deberán remitir al apoyo de seguimiento de Fondetur, la agenda y listados de participantes. (Se deberán usar los formatos de asistencia definidos por el IDT).*

Nota 6: *En ningún caso se financiarán servicios públicos tales como telefonía fija o móvil, planes móviles, agua, luz, gas, servicio de conexión a internet, entre otros.*

Nota 7: *En ningún caso se financiará la adquisición de celulares.*

Nota 8: *El proponente deberá tener en cuenta las ferias en las que participará Bogotá como destino, para lo cual podrá contactar a la Subdirección de Promoción y Mercadeo del IDT.*

Nota 9: *En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados para financiar exclusivamente bienes y servicios del emprendimiento o actividad productiva, según la propuesta evaluada por el Comité de evaluación*

<u>Valor de destinación de los estímulos</u>

La convocatoria Turismo desde lo Local invertirá un total de seiscientos veintiún millones ($621.000.000) de pesos, distribuidos en 207 estímulos monetarios por un monto de hasta $ 3.000.000 (tres millones de pesos); o , hasta agotar los recursos otorgados por cada uno de Fondos de Desarrollo Local de las localidades de Usaquén, Suba, Chapinero y Ciudad Bolívar.

El número de estímulos estimado y los recursos para cada localidad se presenta en la siguiente tabla, sujeto a la presentación y selección de propuestas, una vez realizado el procedimiento de postulación, evaluación y selección de proyectos:

Localidad	No. de estímulos estimados	Total Recursos asignados por localidad
Usaquén	65	$195.000.000
Suba	83	$249.000.000
Chapinero	20	$60.000.000
Ciudad Bolívar	39	$117.000.000
Total:	**207**	**$621.000.000**

10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

10.1 ¿Quiénes pueden participar?

Esta convocatoria está dirigida a los siguientes perfiles:

Perfil 1: Prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo vigente a la fecha de postulación de la iniciativa.

Perfil 2: Actores conexos a la cadena de valor formalizados y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

a. Establecimientos gastronómicos y bares turísticos

b. Recursos o atractivos turísticos: reservas naturales, granjas y fincas con vocación turística, espacios culturales con vocación turística u otros similares.

c. Unidades productivas de artesanos

d. Entidades sin ánimo de lucro con proyectos turísticos

e. Miembros de Cabildos Indígenas localizados en una de las cuatro localidades

Para el perfil 2, actores conexos, los mismos deberán estar relacionados con el fortalecimiento e implementación de los 4 corredores turísticos diseñados en estas localidades (ver anexo 1: Corredores Turísticos Locales)

Nota 10: *Para el caso de los prestadores de servicios turísticos, si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.*

10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en esta convocatoria:

- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo, de la Secretaría de Gobierno y de las alcaldías locales de Ciudad Bolívar, Chapinero, Suba y Usaquén (contratistas, empleados públicos y trabajadores oficiales).
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo, de la Secretaría de Gobierno y las Alcaldías Locales de Ciudad Bolívar, Chapinero, Suba y Usaquén, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Personas naturales o jurídicas que no tienen contemplados en sus objetos sociales o estatutos, la ejecución de actividades turísticas, con excepción de las entidades educativas.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los 2 años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.
- Los proponentes a quienes se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR
- Los emprendimientos que hayan sido beneficiarios de los siguientes programas desarrollados por los Fondos de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, Chapinero, Suba y Usaquén en el año 2021: Es cultura local, Es impulso local, Es microempresa local.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.
- Menores de edad.

Nota 11. *No existen restricciones para la presentación de propuestas por beneficiarios de otras convocatorias del Fondetur; sin embargo, los rubros a financiar deberán ser distintos a los ya ejecutados o en ejecución, si así corresponde.*

10.3 ¿Cómo pueden participar?

a) Ingresar a la página web https://www.idt.gov.co/fondetur donde podrá seleccionar la convocatoria "Turismo desde lo Local"

b) En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación

c) Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.

d) Dar click en el botón de postúlate aquí el cual lo dirigirá a la plataforma de Fondetur. (www.fondetur.idt.gov.co)

e) Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.

f) Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón "Crear cuenta". Si ya tiene cuenta, únicamente registrarse con su usuario ya creado.

g) Para quienes no tengan cuenta, se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente sea persona natural o jurídica.

h) Para quienes no tienen cuenta, una vez inicie sesión, deberá diligenciar la información requerida en Mi perfil.

i) Ya completados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria "Turismo desde lo Local", ahí se mostrará el detalle de la misma.

j) Dar click en el botón Aplicar a Convocatoria.

k) Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final para postularse a la convocatoria.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web www.idt.gov.co/Fondetur

Nota 12. *Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 15 de agosto de 2022; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso, se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto de la existencia de la falla en la plataforma.*

Nota 13. *Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co*

Nota 14. *La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.*

10.4 Documentación requerida

10.4.1 Documentación Administrativa

Deberá anexar la documentación de acuerdo con el siguiente perfil (recuerde que para cada tipo de proponente es diferente)

Perfil 1: Prestadores de Servicios Turísticos

- Registro Nacional de Turismo –RNT– renovado a 2022. Será exigible en los términos que establece la Ley: Artículo 76 de la Ley 300 de 1996, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017.
- Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
- Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2022 y domicilio en una de las cuatro localidades: Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o representante legal de la empresa con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Para las personas jurídicas, autorización escrita del representante legal para la realización del proyecto o aval de la Junta/Consejo Directivo según sea el caso para la realización del proyecto.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa responsable o líder del proyecto o iniciativa. Legible y con fecha de generación igual a posterior a enero del año 2022.
- Para las personas naturales sin establecimiento comercial, certificado de residencia el cual deben solicitar en el siguiente enlace: https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/certificado-de-residencia
- Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal o guía de turismo. (En el formato establecido por el IDT)
- Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas. En el caso de que el servicio a adquirir cuente con un único oferente, se podrá presentar una única cotización con su respectiva justificación.
- <u>Opcional:</u> Certificado del diplomado –Formación Empresarial en Turismo y Competitividad en la Ciudad de Bogotá"- expedido por el Politécnico Gran Colombiano. Este documento es de carácter opcional, aplicable para quienes hayan cursado la formación financiada por los Fondos de Desarrollo Local de las localidades: Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero

Perfil 2: Actores conexos a la actividad turística – Establecimientos gastronómicos y similares, unidades productivas de artesanos y recursos y atractivos turísticos

- Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
- Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de Matricula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2022 y la dirección del domicilio en una de las cuatro localidades: Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero.
- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o representante legal de la empresa con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural o representante legal de la empresa.
- Para las personas jurídicas, autorización escrita del representante legal para la realización del proyecto o aval de la Junta/Consejo Directivo según sea el caso para la realización del proyecto.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa responsable o líder del proyecto o iniciativa. Legible y con fecha de generación igual a posterior a enero del año 2022.
- Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal. (En el formato establecido en la guía operativa)
- Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas. En el caso de que el servicio a adquirir cuente con un único oferente, se podrá presentar una única cotización con su respectiva justificación.
- Para las personas naturales sin establecimiento comercial, certificado de residencia el cual deben solicitar en el siguiente enlace: https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/certificado-de-residencia
- Opcional: Certificado del diplomado –Formación Empresarial en Turismo y Competitividad en la Ciudad de Bogotá"- expedido por el Politécnico Gran Colombiano. Este documento es de carácter opcional, aplicable para quienes hayan cursado la formación financiada por los Fondos de Desarrollo Local de las localidades: Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero

Perfil 2: Actores conexos a la actividad turística – Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL con iniciativas de turismo

- Para las Entidades sin ánimo de Lucro, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones. Deberá estar domiciliada en una de las localidades: Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero.
- Autorización escrita del representante legal para la realización del proyecto o aval de la Junta/Consejo Directivo según sea el caso para la realización del proyecto (en caso de que lo requiera).
- Documento de identidad del representante legal o responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.

- Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o representante legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural o representante legal de la empresa.
- Registro Único Tributario (RUT) de la ESAL legible y con fecha de generación igual a posterior a enero del año 2022.
- Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal (En el formato establecido por el IDT)
- Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas. En el caso de que el servicio a adquirir cuente con un único oferente, se podrá presentar una única cotización con su respectiva justificación.
- Opcional: Certificado del diplomado –Formación Empresarial en Turismo y Competitividad en la Ciudad de Bogotá"- como cursado y aprobado expedido por el Politécnico Gran Colombiano. Este documento es de carácter opcional, aplicable para quienes hayan cursado la formación financiada por los Fondos de Desarrollo Local de las localidades: Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero.

Perfil 2 - Miembros de Cabildos Indígenas ubicados en una de las cuatro localidades

- Carta de aval del proyecto detallando el nombre del proponente de la iniciativa con documento de identidad, especificando que hace parte del Cabildo, deberá estar firmada por el gobernador del Cabildo.
- Copia de la certificación de reconocimiento del Cabildo expedida por la autoridad competente a nivel distrital o nacional.
- Copia del documento que acredita la personería jurídica reconocida del Cabildo, avalada por el Distrito Capital, renovada para el año 2022.
- Documento de identidad del miembro del Cabildo responsable del proyecto o iniciativa. Copia legible por ambas caras.
- Certificado de antecedentes fiscales del miembro del Cabildo responsable del proyecto o iniciativa, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del miembro del Cabildo responsable del proyecto o iniciativa con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional del miembro del Cabildo responsable del proyecto o iniciativa.
- Registro Único Tributario (RUT) del miembro del Cabildo que postula su inicitaiva legible y con fecha de generación igual a posterior a enero del año 2022.

- Carta de Compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el miembro del Cabildo que postula su iniciativa (En el formato establecido por el IDT)
- Dos cotizaciones que soporten el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas. En el caso de que el servicio a adquirir cuente con un único oferente, se podrá presentar una única cotización con su respectiva justificación.
- Opcional: Certificado del diplomado –Formación Empresarial en Turismo y Competitividad en la Ciudad de Bogotá"- como cursado y aprobado expedido por el Politécnico Gran Colombiano. Este documento es de carácter opcional, aplicable para quienes hayan cursado la formación financiada por los Fondos de Desarrollo Local de las localidades: Usaquén, Suba, Ciudad Bolívar y Chapinero.

Nota 15. *A través de la documentación requerida, el participante autoriza al FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales. Recuerde que sólo deberá aportar la documentación asociada a su perfil*

10.4.2 Documentación Técnica

El proponente deberá ingresar la información de su propuesta dando click en el botón Aplicar a convocatoria, una vez haya realizado el proceso descrito en el numeral 10.3 del presente documento, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener en cuenta que deberá tener claridad de los datos antes del inicio del proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se tratan de dos elementos técnicos:

1. Información técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a 2 minutos donde el proponente genere respuesta clara y concisa a las siguientes preguntas:
    a. ¿Quién es el proponente? (A qué se dedica, cuál es principal línea de negocio, mercados especializados, etc.)
    b. ¿Por qué se postuló a la presente Convocatoria?
    c. ¿En qué consiste el proyecto o iniciativa que propone?
    d. ¿Cómo fortalece esta inversión su ejercicio como actor turístico de su localidad?

Nota 16. *Todas las postulaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma del Fondetur, de acuerdo con las fechas establecidas para dicho fin. Se recomienda utilizar en la configuración de acceso al video acceso ilimitado para toda persona que tenga el link, evitar colocar restricciones que no permitan su revisión.*

Nota 17. *Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.*

Nota 18. *En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.*

Nota 19. *En ningún caso la documentación técnica se podrá subsanar.*

11 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	11 de julio de 2022
Apertura de convocatoria	11 de julio de 2022
Cierre de convocatoria	15 de agosto de 2022
Publicación acta de cierre de convocatoria	16 de agosto de 2022
Etapa de subsanación	Agosto de 2022
Etapa de evaluación y selección	Septiembre de 2022
Etapa de Otorgamiento de los estímulos	Octubre de 2022
Etapa de seguimiento a la ejecución de proyectos	Octubre, noviembre y diciembre de 2022
Etapa de cierre	Diciembre de 2022

12 CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

La propuesta presentada por el proponente se evaluará bajo los siguientes criterios

12.1 Criterios generales

Criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
Estructura técnica de la propuesta	Definición de los objetivos del proyecto y los elementos a financiar.	20	75
	Coherencia del presupuesto	15	
	Relación entre la justificación de la propuesta y las actividades.	20	
	Coherencia entre el perfil del proponente y la información de la propuesta	20	
Participación en el proceso de formación	Participación del postulante en el Diplomado Formación Empresarial en Turismo y Competitividad en la Ciudad de Bogotá certificado por el Politécnico.	25	25

Nota 20. *Los proponentes deberán tener una puntuación superior a 60 puntos por parte del comité de evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.*

12.2 Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en los resultados totales de evaluación de las propuestas y que los mismos sean determinantes para seleccionar el beneficiario de una propuesta, se utilizarán los siguientes criterios en orden, para generar el desempate:

1. En caso de empate quien cuente con Registro Nacional de Turismo, será determinado como beneficiario.

2. Si el empate continúa, la propuesta presentada por mujeres o jóvenes entre los 18 y 28 años, será determinado como beneficiario.

3. Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio de "Relación entre la justificación de la propuesta y las actividades" será determinado como beneficiario.

4. Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio de "Definición de los objetivos del proyecto y los elementos a financiar" será determinado como beneficiario.

5. Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la propuesta en primer lugar (orden cronológico)

13 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- **Primera Fase - Revisión y Etapa de Subsanación:** revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el comité de evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida la etapa de "Subsanación Administrativa" que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.

- **Segunda fase - Etapa de evaluación:** revisión de la propuesta por parte del comité de evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.

- **Tercera fase: Etapa de Selección:** revisión y aprobación de la propuesta por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. Posterior a la revisión, en esta etapa se expide el Acuerdo a través del cual se seleccionan los beneficiarios. A partir de la notificación de este acto procede un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez

ejecutoriado el Acto, el IDT procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.

Nota 21*: La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.*

Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado.

14 CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.
- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una propuesta con diferentes Registros Nacionales de Turismo –RNT-.
- El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

15 RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán $621.000.000 (seiscientos veintiún millones de pesos colombianos moneda corriente). Los estímulos monetarios serán entregados por valor de hasta $3.000.000 (tres millones de pesos colombianos moneda corriente) cada uno, según el monto de la propuesta presentada,

hasta agotar el presupuesto asignado por cada una de las localidades, los cuales serán entregados a proponentes que den respuesta al objetivo de la convocatoria.

El número de estímulos estimado y los recursos para cada localidad se presenta en la siguiente tabla:

Localidad	No. de estímulos estimados	Total Recursos asignados por localidad
Usaquén	65	$195.000.000
Suba	83	$249.000.000
Chapinero	20	$60.000.000
Ciudad Bolívar	39	$117.000.000
Total:	**207**	**$621.000.000**

Los recursos serán desembolsados en un (1) pago por valor del 100% del valor de la propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los estímulos previstos en el numeral 16 del presente documento. Sin embargo, la certificación de cumplimiento, que habilitará al empresario y persona natural para participar en nuevas convocatorias del FONDETUR y programas institucionales del IDT, se expedirá únicamente hasta la entrega del informe final de ejecución solicitado en los presentes términos.

Nota 22. *Se asignarán recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados y el monto de presupuesto disponible para la adjudicación del estímulo.*

Para el agotamiento de los recursos, se permitirá el ajuste del proyecto, en caso de que el monto disponible para realizar la asignación del estímulo sea inferior al valor de la propuesta presentada por el beneficiario como requisito para proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador.

En caso de que se presente la renuncia de un beneficiario, podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden de elegibilidad que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria, conforme al monto liberado. Se permitirá el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada por el nuevo beneficiario como requisito para proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador.

16 OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el IDT (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución los designa como beneficiario seleccionado, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (formato carta de aceptación del estímulo)
- Certificación bancaria persona natural o persona jurídica donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

Nota 23: *Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.*

17 MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto se realiza de manera independiente para cada beneficiario e inicia una vez se realice el desembolso total del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

El FONDETUR realizará seguimiento a la implementación de la propuesta así:

ACTIVIDAD
Designación de un profesional del IDT para seguimiento a la ejecución del proyecto
Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final de implementación, de acuerdo con los formatos destinados por el Fondetur y dentro del plazo de ejecución de las propuestas.

18 DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.

- Acceso al uso de fotografías del IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios. (cuando aplique)

Deberes

Los beneficiarios adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Destinar la totalidad del recurso desembolsado en la ejecución de la propuesta.
    - Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al IDT sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de 10 días hábiles. En caso de que no se generé aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del IDT.
    - Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso de que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- El beneficiario del estímulo para la ejecución del mismo deberá tramitar y contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, previa justificación técnica, debidamente probados por el beneficiario; la misma se deberá dar a conocer al IDT / FONDETUR, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.

- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.
- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales, deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo.
- Cuando el beneficiario genere piezas de comunicación con recursos del estímulo y decida incluir en ellas los logos de las instituciones, deberá seguir los lineamientos establecidos por el IDT y los Fondos de Desarrollo Local para el uso de los logos institucionales.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR y la Alcaldía Local que corresponda, en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta beneficiada y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el comité de evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requieran.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorias resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.
- Los proponentes que resulten beneficiados en esta convocatoria, tendrán criterios de priorización para acceder a la plataforma Plan Bogotá del IDT, según los requisitos establecidos para la misma.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el IDT en el acto de aceptación de la renuncia.

19. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra causal que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del IDT del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.

En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

19.1.2 Renuncias Individuales:

El beneficiario podrá renunciar al estímulo, de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de Fondetur y antes de la notificación de la Resolución de Asignación del estímulo por parte del IDT, por medio de un escrito formal en el que de manera clara relacione:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado
4. Motivos que generaron su renuncia

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del IDT.

19.1.3 Renuncia durante la ejecución

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el IDT, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia.

- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá rembolsar los recursos al IDT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.

El miembro que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 07 del mes de julio de 2022.

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas

Proyectó: Equipo Fondetur

Aprobó: Comité Técnico del convenio 331 de 2021; sesión del 6 de julio de 2022

Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 4 del 7 de julio de 2022